



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0513 DE 2021**  
**13-09-2021**



**20212120005134**

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela 110013335-012-2021-00265-00 instaurada por el señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento del fallo proferido en sede de tutela por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, y

**CONSIDERANDO:**

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Mediante la **Resolución No. 20182120193355 del 24-12-2018**, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza total el 29 de octubre de 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No.58718**, denominado **Instructor**, Código **3010** Grado **1**, correspondiente al **Área Temática de Comunicación** en la cual el señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.551.583, ocupó la **posición No. 5**.

El señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda**, bajo el radicado No. 110013335-012-2021-00265-00; instancia que mediante fallo judicial del 9 de septiembre de la presente anualidad y notificada a la CNSC al día siguiente, resolvió:

*“(…) **PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y debido proceso del señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.551.583, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.*

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordena:

- El SENA debe informar a la CNSC dentro de los 10 días siguientes:

- a. Si existen vacantes definitivas no ofertadas en la convocatoria 436 del 2017 o nuevos empleos respecto de la OPEC 58718, en la cual concursó el accionante, para que sean provista con la correspondiente lista de elegibles.
- b. Si existen vacantes no ofertadas en la convocatoria N°436 del 2017 que sean equivalentes a la OPEC 58718.
- c. En caso de que el SENA reporte vacantes equivalentes, la CNSC deberá proferir una lista general de elegibles para proveer dichas vacantes en estricto orden de mérito dentro de los 10 días siguientes. (...)

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela 110013335-012-2021-00265-00 instaurada por el señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

Con el fin de dar cumplimiento a la decisión judicial, a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, con oficio 20211021190231 del 10 de septiembre del año en curso, se solicitó al SENA una relación de los códigos OPEC que cumplan con las características dispuestas en la orden.

Una vez se reciba respuesta del SENA, el Director de Administración de Carrera Administrativa procederá a efectuar el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no ofertados en la Convocatoria 436 de 2017 -SENA, respecto del empleo relacionado con la OPEC 58718, al cual concursó el accionante, como lo ordena el fallo judicial.

Con el resultado del estudio de equivalencias, y de ser procedente, **se consolidará una lista de elegibles** *“para proveer dichas vacantes en estricto orden de mérito”*, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito.

De lo expuesto se informará al señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [torresd@misena.edu.co](mailto:torresd@misena.edu.co)

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial impartida por el **Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda** consistente en tutelar los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y debido proceso del señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.551.583, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, proceda a efectuar el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no ofertados en la Convocatoria 436 de 2017 - SENA, respecto del empleo relacionado con la OPEC 58718, al cual concursó el accionante, como lo ordena el fallo judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA que, con el resultado del estudio de equivalencias, y de resultar procedente, consolide una lista de elegibles para proveer las vacantes que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 58718, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el **Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al **Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda** a través de la dirección electrónica: [jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión al señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [torresd@misena.edu.co](mailto:torresd@misena.edu.co)

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo [carlos.estrada@sena.edu.co](mailto:carlos.estrada@sena.edu.co) y [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y a la doctora **YEIMY NATALIA PERAZA MORENO**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [yperaza@sena.edu.co](mailto:yperaza@sena.edu.co).

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela 110013335-012-2021-00265-00 instaurada por el señor **DAIRO ANTONIO TORRES GARCÍA**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar** la presente decisión al Director de Administración de Carrera de la CNSC, **WILSON MONROY MORA** y a la Gerente de la Convocatoria **IRMA RUIZ MARTÍNEZ**, a los correos institucionales [wmonroy@cncs.gov.co](mailto:wmonroy@cncs.gov.co) e [iruiz@cncs.gov.co](mailto:iruiz@cncs.gov.co), respectivamente, para lo de su competencia, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Revisó: Clara P  
Elaboró: Nathalia Villalba